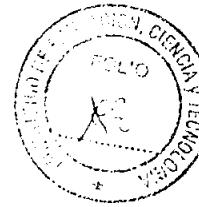




Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 98



BUENOS AIRES, 15 ABR 2002

VISTO el expediente N° 480-8313/99 Letra "D" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLOGICAS y LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 041/01, y

CONSIDERANDO:

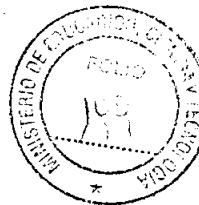
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores. con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 98

Ministerio de Educación



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo establecido en la Ley de Ministerios -t.o. 1992 - y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

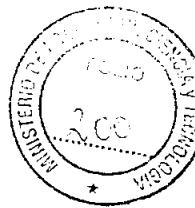
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLOGICAS y LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.



Ministerio de Educación



ARTICULO 3°. - El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Excl*

ARTICULO 4°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 98

*Graciela Giannettasio*  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 98



Ministerio de Educación

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLOGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

- ◆ Realizar tareas técnicas de investigación, integrando los equipos especializados.
- ◆ Realizar tareas auxiliares en equipos técnicos / investigación, vinculados con actividades geológicas, de empresas privadas o del Estado.
- ◆ Realizar tareas auxiliares en el área geológica en museos, archivos, banco de datos informatizados, etc.
- ◆ Dar Asistencia Técnica a grupos que realicen viajes de turismo científico a lugares con sitios geológicos de interés.
- ◆ Participar como auxiliares en grupos que tengan a su cargo proyectos interdisciplinarios de protección, preservación y desarrollo de asentamientos humanos.
- ◆ Colaborar en tareas de arbitraje y peritaje relacionadas con la detección y aprovechamiento de recursos geológicos.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.**

- ◆ Planificar, dirigir, evaluar, y efectuar estudios destinados a determinar la estructura, composición y génesis de minerales, rocas y suelos.
- ◆ Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre la determinación de génesis, evolución, estructura, composición físico-química y dinámica interna y externa de la Tierra y demás cuerpos celestes.
- ◆ Dirigir, evaluar y efectuar estudios tecnológicos de minerales, rocas, áridos y gemas.
- ◆ Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios estratigráficos, paleontológicos, geocronológicos, geomorfológicos, geotectónicos, vulcanológicos, glaciológicos.
- ◆ Efectuar estudios geológicos de cuencas hídricas y participar en la planificación y evaluación de su ordenamiento y sistematización.
- ◆ Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios para determinar áreas de riesgos geológicos, elaborar propuestas de solución y efectuar su control.



RESOLUCION N° 98



*Ministerio de Educación*

- ◆ Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar estudios geotécnicos de macizos rocosos y suelos, realizando su caracterización y acondicionamiento para la fundación de obras de ingeniería y de arquitectura, realizar el control geológico de las mismas durante su desarrollo y posterior operación.
- ◆ Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar estudios sobre movimientos de suelos y rocas y realizar el control geológico durante la ejecución de los trabajos.
- ◆ Planificar, dirigir, coordinar, evaluar y efectuar prospección, exploración, evaluación, y cuantificación de minerales, rocas y de yacimientos líquidos, sólidos y gaseosos.
- ◆ Planificar, dirigir, supervisar, evaluar y efectuar control geológico en la explotación de yacimientos y participar en la planificación y en el tratamiento y beneficio de minerales y rocas.
- ◆ Dirigir, supervisar y efectuar reconocimientos geológicos, ubicación, delimitación, mensura y representación gráfica de las concesiones, pertenencias y/o propiedades mineras.
- ◆ Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar la exploración, explotación y conservación de los recursos hidráticos y geotérmicos, y efectuar el control geológico de su evolución.
- ◆ Participar en el planeamiento, supervisión y evaluación de la explotación de recursos hidráticos y geotérmicos.
- ◆ Planificar, ubicar, dirigir, supervisar, evaluar, efectuar y representar gráficamente perforaciones de investigación, de prospección, exploración y explotación, de recursos hidrogeológicos, mineros, geotérmicos y geotécnicos.
- ◆ Ubicar, evaluar, realizar el control geológico y representar gráficamente las perforaciones vinculadas a hidrocarburos y participar en la planificación, supervisión y ejecución de la exploración y explotación de yacimientos.
- ◆ Elaborar y aplicar sistemas de clasificación, análisis y tipificación científica y tecnológica de minerales, rocas, suelos y aguas, y asesorar en la utilización de los mismos.
- ◆ Planificar, dirigir, supervisar y efectuar el reconocimiento, inventario, evaluación y representación gráfica de suelos, desde el punto de vista geológico.
- ◆ Planificar, dirigir, supervisar y efectuar levantamientos y carteos topográficos – geológicos de superficie y subterráneos, estudios fotogeológicos e interpretación visual y digital de imágenes obtenidas por teledetección.



RESOLUCION N° 98



*Ministerio de Educación*

- ◆ Participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de conservación, mejoramiento y recuperación de suelos y habilitación de tierras.
- ◆ Participar en el planeamiento y ejecución de estudios y proyectos destinados a asentamientos humanos, al saneamiento ambiental y al impacto ambiental.
- ◆ Asesorar acerca del aprovechamiento de los recursos geológicos para la formulación de políticas, normas planes y programas de desarrollo nacional, provincial y municipal.
- ◆ Efectuar y controlar valuaciones y tasaciones de recursos geológicos y de las alteraciones causadas a los mismos.
- ◆ Realizar arbitrajes y peritaje relacionados con la detección y aprovechamientos de recursos geológicos y efectuar estudios para la determinación de riesgos geológicos y de su control.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION N°

98

*Ministerio de Educación*

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.****TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLOGICAS y  
LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS.**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Geología	C	8	120	---
02	Química General	A	5	150	---
03	Algebra y Geometría Analítica	C	6	90	---
04	Análisis Matemático	A	5	150	---
05	Física I	C	6	90	---

## SEGUNDO AÑO:

06	Paleontología	C	8	120	01
07	Mineralogía	C	8	120	01-02
08	Levantamiento Geológico	C	6	90	01-03
09	Geología Estructural	C	8	120	01-03
10	Sedimentología	C	6	90	01-02
11	Física II	C	6	90	05
12	Química Analítica	A	5	150	02-05

## TERCER AÑO:

13	Fotogeología e Imágenes Satelitales	C	6	90	08-09
14	Petrografía y Petrología	C	8	120	07-09
15	Geomorfología	C	8	120	08-09
16	Geofísica General y Aplicada	C	6	90	09-11
17	Hidrogeología	C	6	90	08
18	Estratigrafía	C	6	90	06-10
19	Trabajo de Campo y Práctica Laboral (1)	---	---	90	---

## OTROS REQUISITOS:

- ✓ Aprobar asignaturas obligatorias de los tres primeros años incluyendo Trabajo de Campo y Práctica Laboral.
- ✓ Acreditar: Idioma extranjero (un Nivel) e Informática Aplicada.

*w* *J* **CARGA HORARIA PARA EL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLOGICAS: 2.070 Horas.**

RESOLUCION N° 98*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

## CUARTO AÑO:

20	Yacimientos Minerales	C	8	120	14-16
21	Geología de Combustibles Fósiles	C	6	90	09-18
22	Suelos	C	6	90	10-15
23	Geología Regional	C	8	120	13-14
24	Electiva I	C	6	90	---
25	Geología Ambiental	C	6	90	15-17

## QUINTO AÑO:

26	Geología Legal	C	4	60	20-21
27	Electiva II	C	6	90	---
28	Electiva III	C	6	90	---
29	Geología Económica	C	6	90	20-21
30	Geotecnología	C	6	90	23
31	Seminario (2)	A	7	210	---

## OTROS REQUISITOS:

- ✓ Acreditar Idioma Extranjero (dos niveles) e Informática Aplicada.

## NOTA:

- 1) Acreditar Trabajo de Campo y Práctica Laboral (pasantías) según proyecto que se estructure.
- 2) Acreditar Trabajo Final de Licenciatura.

*w w X*  
**CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS: 3.300 Horas.**